

Informe Secretarial. Bogotá D.C, marzo 18 de 2022, al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la demandada presenta incidente de nulidad. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Previo a continuar con el trámite pertinente, observa el despacho que el apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO solicita la nulidad de la audiencia llevada a cabo el día 8 de febrero de 2022, por indebida notificación según el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P.

Fundamente su petición, en que la notificación o citación para la audiencia celebrada no fue enviada al correo electrónico indicado por este, y que no pudo obtener comunicación con el despacho para confirmar la manera en que se llevaría a cabo la audiencia.

Al respecto debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el C.G.P que reza en su artículo 133

ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

...8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, **o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.**

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

Observa el despacho que la invitación a la audiencia que se realizó el día 8 de febrero del 2022, se envió con copia al correo electrónico de notificaciones judiciales de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO notificacionesjudiciales@fna.gov.co , tal como se observa en el siguiente pantallazo:

ENVIO LINK EXPEDIENTE Y AUDIENCIA PROCESO 2016-279

3 v E

Andres Leon Llanos
Lun 07/02/2022 11:51



Para: nestoreduardo_0@hotmail.com;notificacionesjudiciales@optimizarservicios.com.co;gerencia:libia rincon;notificacionesjudiciales@fna.gov.co;johnfreddybustos168@gmail.com;co-
notificacionesjudiciales@libertycolombia.com;juridica@avilaasesoresasociados.com;Nancy Mireya Quintero Enciso;Juzgado 29 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.



No obstante, lo anterior, se evidencia que no se envió citación a la audiencia al **apoderado** de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, por lo que se dispone:

- 1. Decretar la nulidad de la audiencia celebrada el 8 de febrero de 2022.
- 2. Se mantendrá la fecha del 2 de mayo de 2022 a la hora de las 10:00 am con el fin de practicar las pruebas alegar de conclusión y de ser posible se emitir el respectivo fallo.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy Abril 06 de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 055**
CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb3e8e623c24ad8bd6d3a3900894998aaf62a73103d504af1237303754844d7a**

Documento generado en 05/04/2022 10:54:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>